

Kern Union HSD

Política del consejo directivo

Suspensión y expulsión/debido proceso

BP 5144.1

Estudiantes

El consejo directivo desea brindar a los estudiantes del distrito acceso a oportunidades educativas en un ambiente escolar organizado que protege su seguridad, bienestar, y promueve el aprendizaje y desarrollo. El consejo directivo desarrollará reglas y regulaciones que establezcan los estándares de comportamiento que se esperan de los estudiantes del distrito y los procesos, procedimientos disciplinarios para abordar las violaciones de esos estándares, incluyendo la suspensión y/o expulsión.

(cf.5131 - Conducta)

(cf.5131.1 - Conducta en el autobús)

(cf.5131.2 - Intimidación escolar)

Los motivos de suspensión, expulsión y los procedimientos para considerar, recomendar y/o implementar la suspensión y expulsión serán solo los especificados en la ley, en esta política, y en el reglamento administrativo adjunto. A los responsables administradores de *Kern High School District* y a los miembros del equipo de liderazgo de *PBIS* del plantel escolar, se les recuerda que se refieran a la matriz conductual de *Kern High School District* al evaluar el comportamiento del estudiante, considerar las opciones disponibles para responder a ese comportamiento, incluyendo intervención y opciones disciplinarias que apliquen y que estén al alcance.

Excepto cuando la ley lo permita, un estudiante puede ser suspendido o expulsado solo cuando el comportamiento esté relacionado con una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de cualquier escuela del distrito u otro distrito escolar, independientemente de cuándo ocurra, incluyendo, pero no se limita, lo siguiente: (Código de Educación 48900 (s))

1. Mientras está en la propiedad de la escuela
2. Mientras va o viene de la escuela
3. Durante el almuerzo, ya sea dentro o fuera del plantel escolar.

(cf.5112.5 - Plantel escolar abierto/cerrado)

4. Durante, yendo y viniendo de una actividad patrocinada por la escuela

El personal del distrito deberá cumplir las reglas relativas a la suspensión y expulsión de los estudiantes de manera justa, consistente, equitativa y de acuerdo con las políticas de no discriminación del distrito.

(cf.0410 - No discriminación en programas y actividades del distrito)

Uso apropiado a la autorizaciónde suspensión

Excepto cuando el acto de un estudiante viola el Código de Educación 48900 (a)-(e), como se enumera en los artículos #1-5 bajo "Motivos de suspensión y expulsión: Nivel de grados K-12" del reglamento administrativo adjunto, o cuando la presencia del estudiante cause un peligro para otros, la suspensión se utilizará sólo cuando otros medios de corrección no hayan logrado una conducta adecuada. (Código de Educación 48900.5, 48900.6)

(cf.5144- Disciplina)

(cf.6164.2 - Servicios de orientación/consejería)

Se notificará a los padres/tutores del estudiante lo antes posible cuando haya un patrón creciente de mala conducta que podría llevar a suspensión del plantel escolar o fuera del plantel escolar.

Ningún estudiante puede ser suspendido por hacer una interrupción o desafío deliberado en el aula, excepto por un maestro, siguiendo el Código de Educación 48910. (Código de Educación 48900)

Los estudiantes no serán suspendidos o expulsados por tener ausencias escolares, por llegar tarde a sus clases o estar ausente en las actividades escolares asignadas.

(cf.5113 - Ausencias y justificaciones)

(cf.5113.1 - Ausencia crónica y absentismo escolar)

Suspensión en el plantel escolar

Para garantizar la supervisión adecuada y el aprendizaje continuo de los estudiantes que son suspendidos por cualquiera de las razones enumeradas en el Código de Educación 48900 y 48900.2, pero que no representen un peligro inminente o una amenaza para nadie en la escuela y para quienes no se hayan iniciado los procedimientos de expulsión, el superintendente o su designado establecerá un programa de suspensión supervisado en un salón lo cual cumpla con los requisitos de la ley.

Excepto cuando la ley permite una suspensión supervisada por la primera infracción de un estudiante, la suspensión supervisada se impondrá sólo cuando otros medios de corrección no hayan logrado la conducta adecuada. (Código de Educación 48900.5)

Autoridad para expulsar

Un estudiante solo puede ser expulsado por la mesa directiva. (Código de Educación 48918 (j))

Como lo requiere la ley, el superintendente o director recomendará la expulsión y el consejo directivo deberá expulsar a cualquier estudiante que haya cometido cualquier acto a continuación de "recomendación obligatoria y expulsión obligatoria" en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar: (Código de Educación 48915)

1. Poseer una arma de fuego que no sea una arma de imitación, según verificado por un empleado certificado, a menos que el estudiante haya obtenido un permiso previo por escrito para poseer el artículo de un empleado de la escuela certificado, con la concurrencia del director o de la persona designada

(cf.5131.7 - Armas e instrumentos peligrosos)

2. Venta o suministro de una arma de fuego
3. Blandiendo un cuchillo a otra persona
4. Vender ilegalmente una sustancia controlada enumerada en el Código de Salud y Seguridad 11053-11058
5. Cometer o intentar cometer un asalto sexual como se define en el Código Penal 261, 266c, 286, 288, 288a o 289, o cometer una agresión sexual como se define en el Código Penal 243.4
6. Posesión de un explosivo según se define en 18 USC 921

Para todas las demás violaciones enumeradas en el reglamento administrativo adjunto, el superintendente o director tendrá la discreción de recomendar la expulsión de un estudiante. Si se recomienda la expulsión, el consejo directivo ordenará la expulsión del estudiante solo si se determina uno o ambos de los siguientes: (Código de Educación 48915 (b) y (e))

1. Que otros medios de corrección no son posibles y que repetidamente los medios de corrección han fallado en lograr una conducta adecuada
2. Que debido a la naturaleza de la violación, la presencia del estudiante causa un peligro continuo para la seguridad física del estudiante o de otros

Se tomará una votación para expulsar a un estudiante en una sesión abierta de la mesa directiva.

El consejo directivo puede votar para suspender la ejecución de la orden de expulsión conforme con los requisitos de la ley y el reglamento administrativo adjunto. (Código de Educación 48917)

Ningún estudiante será expulsado por interrupción o desafío intencional. (Código de Educación 48900)

Debido proceso

El consejo directivo proveerá un trato justo y equitativo a los estudiantes que enfrentan suspensión y/o expulsión otorgándoles sus derechos de debido proceso bajo la ley. El superintendente o el designado deberá cumplir con los procedimientos de notificaciones, audiencias y apelaciones como se especifica en la ley y el reglamento administrativo. (Código de Educación 48911, 48915, 48915.5, 48918)

(cf.5119- Estudiantes expulsados de otros distritos)

(cf.5144.2 - Suspensión y expulsión/debido proceso (estudiantes con discapacidades))

Mantenimiento y seguimiento de los resultados de los datos

El superintendente o el designado deberá mantener registro de los datos de los resultados relacionados con las suspensiones y expulsiones de estudiantes de acuerdo con el Código de Educación 48900.8 y

48916.1, que incluyen, entre otros, el número de estudiantes recomendados para ser expulsados, los motivos de cada expulsión recomendada, las acciones tomadas por la mesa directiva, los tipos de referencias hechas después de cada expulsión, y la disposición de los estudiantes después del período de expulsión. Para cualquier expulsión que implique la posesión de una arma de fuego, dichos datos deberán incluir el nombre de la escuela y el tipo de arma de fuego involucrada, como se requiere de acuerdo con 20 USC 7961. Los datos de suspensión y expulsión se informarán al consejo directivo anualmente y al Departamento de Educación de California cuando así se requiera.

Al presentar el informe a la mesa directiva, el superintendente o la persona designada deberá desglosar los datos sobre suspensiones y expulsiones por escuela y por subgrupos de estudiantes numéricamente significativos, incluyendo, entre otros, subgrupos étnicos, estudiantes con desventajas socioeconómicas, aprendices de inglés, estudiantes con discapacidades, jóvenes de crianza temporal y estudiantes sin hogar. Basándose en los datos, el consejo directivo abordará cualquier diferencia identificada en la imposición de la disciplina estudiantil y determinará si el distrito está cumpliendo con sus metas para mejorar el ámbito escolar y cómo se especifica en su plan de control y responsabilidad local.

(cf.0460 - Plan de responsabilidad y control local)

Referencia legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

212.5 Acoso sexual

233 Violencia de odio

1981-1981.5 Inscripción de estudiantes en la escuela comunitaria

8239.1 Prohibición de expulsión de un estudiante preescolar

17292.5 Programa para estudiantes expulsados

32261 Ley de demostración interinstitucional de seguridad escolar de 1985

35145 Reuniones abiertas del consejo directivo

35146 Sesiones cerradas (sobre suspensiones)

35291 Reglas (para el gobierno y la disciplina de las escuelas)

35291.5 Reglas y procedimientos sobre la disciplina escolar

48645.5 Readmisión; contacto con el sistema de justicia juvenil

48660-48666 Escuelas comunitarias durante el día

48853.5 Jóvenes de crianza temporal

48900-48927 Suspensión y expulsión

48950 Habla y otras comunicaciones

48980 Notificaciones a los padres

49073-49079 Privacidad de los registros de los estudiantes

52052 Subgrupos de estudiantes numéricamente significativos

52060-52077 Plan de control y responsabilidad local

64000- 64001 Solicitud consolidada

CÓDIGO CIVIL

47 Comunicación privilegiada

48.8 Responsabilidad por difamación

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

1985-1997 Citaciones judiciales; medios de producción

CÓDIGO GUBERNAMENTAL

11455.20 Desprecio

54950-54963 Ley Ralph M. Brown

CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD

11014.5 Parafernalia de drogas

11053-11058 Normas y horarios

CÓDIGO LABORAL

230.7 Tiempo libre al empleado para presentarse en la escuela en nombre de un niño

CÓDIGO PENAL

31 Comitente de un crimen, definido

240 Definición de asalto

241.2 Multas por asalto

242 Definición de agresión

243.2 Agresión en propiedad escolar

243.4 Agresión sexual

245 Agresión con arma mortal

245.6 Novatadas

261 Definición de violación

266c Relaciones sexuales ilegales

286 Definición de sodomia

288 Actos obscenos o lascivos con un niño menor de 14 años

288a Cópula oral

289 Penetración de aberturas genitales o anales

417.27 Punteros láser

422.55 Crimen de odio definido

422.6 Interferencia con el ejercicio de los derechos civiles

422.7 Factores agravantes para el castigo

422.75 Penas mejoradas por delitos de odio

626.2 Entrada al plantel escolar después de una notificación por escrito de suspensión o despido sin permiso

626.9 Zona escolar libre de armas Ley de 1995

626.10 Puñales, dagas, cuchillos, navajas o pistolas paralizantes

868 .5 Persona de apoyo; asistencia durante el testimonio del testigo

CÓDIGO E INSTITUCIONES DE BIENESTAR

729.6 Consejería

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 18

921 Definiciones, arma de fuego

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

1415 (K) Colocación en un entorno educativo alternativo

7961 Escuelas libres de armas

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42

11432-11435 Educación de niños y jóvenes sin hogar

DECISIONES DEL TRIBUNAL

TH v. *San Diego Unified School District* (2004) 122 Cal. App. 4to 1267

Woodbury v. Dempsey (2003) 108 Cal. App. 4th 421

Consejo directivo de Educación de *Sacramento City Unified School District* v. Consejo directivo de Educación del condado de Sacramento y Kenneth H. (2001) 85 Cal.App.4th 1321

Fremont Union High School District v. Consejo directivo del condado de Santa Clara (1991) 235 Cal. App. 3d 118

García v. Consejo directivo de Educación de Los Ángeles (1991) 123 Cal. App. 3d 807

John A. v. *San Bernardino School District* (1982) 33 Cal. 3d 301

OPINIONES GENERALES DEL FISCAL

84 Ops.Cal.Atty.Gen. 146 (2001)

80 Ops.Cal.Atty.Gen. 348 (1997)

80 Ops.Cal.Atty.Gen. 91 (1997)

80 Ops.Cal.Atty.Gen. 85 (1997)

Recursos de gestión:.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE EE. UU., OFICINA DE PUBLICACIONES DE DERECHOS CIVILES

Carta de Estimado colega sobre la administración no discriminatoria de la disciplina escolar, enero de 2014

PÁGINAS WEB

CSBA: <http://www.csba.org>

Oficina del Fiscal General de California: <http://www.oag.ca.gov>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>

Departamento de Educación de EE. UU., Oficina de Derechos Civiles:

<http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/crdc-2012-data-summary.pdf>

Departamento de Educación de EE. UU., Oficina de Estudiantes seguros y saludables:

<http://www2.ed.gov/acerca de/oficinas/lista/oese/oshs>

Política de *KERN HIGH SCHOOL DISTRICT*

adoptada: 2 de noviembre, 2009 Bakersfield, California

revisada: 6 de junio 2016

revisada: 2 de noviembre, 2020

revisada: 1ro de noviembre, 2021